Valdado

Vale mara vedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Estando en Las Salas Capitulares de este Ayuntamiento de Villazarzon en diez de Mayo de mil setecientos y ochenta y tres S.S. Los Sres. D. Pedro Antonio Zamorano, y D. Lorenzo Ruiz Alcaldes ordinarios por S. Mag. D. Fran.co de Saavedra Zamora Medina Alferez Mayor Perp.o D. Fran.co de Jesus Landin y D. Manuel de Saavedra, Ruiz de Lozes Perp.o Alguazil Medina Diputado D. Luis Pranado de Saavedra Procurador Sindico Gen.l y D. Luis Ruiz Sandino Regidor, Personero, y todos hunos de forma de Consejo, Justicia, y Regimiento para tratar, y conferir lo que mas pertenezca al bien comun de Vecinos

Acuerdo y resolucion. Se presento en este Ayuntamiento por D. Fernando Cabanes Sastre de este Vecindario que se obliga a Surtir esta villa de todo Genero de Calzado con forme a la Postura: Las Alpargatas de Cañamo a Seis = Las Sobrelas de esta villa a ocho rd.s a Seis = Los Borceguis de Vaqueta a Seis = Las Botas de esta Clase a Seis; Las Botas de todos Generos a Cinco rd.s = Las Polacas de Vaqueta a todos Generos a Cinco rd.s = Las Botas de Pellar, y Ante a Seis, y todas clases de Calzado que se pidan a Seis, los Corderos a Cinco rd.s por el Tiempo de Dos años el Sr. D. Fran.co Vicente Medina y D. Luis Sastre Diputado, en virtud de todo a cuanto con Su respecto a que ay dentro esta villa estuvo conferido, y examinado, y que asistado los Viendo esta Clase sobre dicho años, desde Luego se Selebre Sumo, y las Espumas las Seis dara Seis rd.s y lo demas Generos medio D.o